

— Instalaciones de enlace y conexión constituida por:

- 3 C.T. de tensión 2x630 kVA, de relación de transformación 20/B2.
- 1 C.T. de tensión 1x400 kVA, de relación de transformación 15-20/B2.
- Interconexión entre los centros de transformación y entre éstos y la línea principal que soportará la evacuación se realizará mediante una línea del tipo aislada y subterránea, de 25 metros de longitud, formada por conductores de aluminio de 240 mm² de sección, 18/30 kV. bajo tubo, en el interior de la parcela, hasta el punto de vertido “Entronque CCDD Cocosa (45130) y CCDD El Manantío (45107)”, en la LAMT de 20 kV denominada CAMPAMENTO de Subestación SANTA MARINA.

— Finalidad: Generación de energía eléctrica en régimen especial por generación fotovoltaica.

— Situación: Parcela 22, polígono 212, del término municipal de Badajoz.

— Promotor: Promociones Moleón y Mamolsa, S.A.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Servicio, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

La presente Autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el art. 115 de dicha norma legal.

Mérida, a 18 de octubre de 2007.

El Director General de Planificación
Industrial y Energética,
MANUEL GARCÍA PÉREZ

RESOLUCIÓN de 18 de octubre de 2007, de la Dirección General de Planificación Industrial y Energética, sobre autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial solar fotovoltaica de 1 MW. Expte.: GE-M/73/07.

Visto el expediente incoado en esta Dirección General a petición de Finabsol Inversiones, S.L., Power Invest Real State, S.L., Gosabec, S.L., Generación de Luz Solar, S.L., Helios Clean Energy, S.L., Sonavalmoral, S.L., Herederos de Gabriel Carrasco Araque, S.L., Biensersol, S.L., Jomllisol, S.L., Ruiz-Oriol y Asociados, S.L., con domicilio en Avda. Alfonso XIII, n.º 21, C.P.: 28002, Madrid, solicitando la autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución del expediente de referencia, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el Capítulo II, del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Esta Dirección General ha resuelto:

Emitir la autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución, a favor de: Finabsol Inversiones, S.L., Power Invest Real State, S.L., Gosabec, S.L., Generación de Luz Solar, S.L., Helios Clean Energy, S.L., Sonavalmoral, S.L., Herederos de Gabriel Carrasco Araque, S.L., Biensersol, S.L., Jomllisol, S.L., Ruiz-Oriol y Asociados, S.L., de la instalación cuyas características principales son las que a continuación se indican:

— Instalación solar fotovoltaica de 1.000 kW nominales, constituida por 10 instalaciones individuales de 100 kW, con sus correspondientes inversores y equipos de medida, conectados a transformadores de 160 kVA con relación de transformación 20/0,40 kV, alojados en el interior de casetas prefabricadas.

— Instalaciones de enlace y conexión constituidas por:

- 5 C.T. de tensión de 2x160 kVA, de relación de transformación 2.010,40 kV.
- Un centro de seccionamiento de media tensión.
- Línea de interconexión entre los centros de transformación de subterránea de 20 kV y longitud 195 m.
- Línea subterránea de evacuación de 20 kV y una longitud de 85 m hasta el centro de seccionamiento. Línea subterránea de 20 kV y longitud 10 m, desde el centro de seccionamiento hasta el punto de evacuación (apoyo nuevo entre el 5067 y el 5068 de la línea de media tensión de Majadas), en el que se realiza el paso aéreo-subterráneo.

— Finalidad: Generación de energía eléctrica en régimen especial por generación fotovoltaica.

— Situación: Paraje “Los Facciosos”, parcela n.º 9, polígono 501, del Término Municipal de Casatejada (Cáceres)

— Promotores: Finabsol Inversiones, S.L., Power Invest Real State, S.L., Gosabec, S.L., Generación de Luz Solar, S.L., Helios Clean Energy, S.L., Sonavalmoral, S.L., Herederos de Gabriel Carrasco Araque, S.L., Biensersol, S.L., Jomllisol, S.L., Ruiz-Oriol y Asociados, S.L.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Servicio, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

La presente Autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el art. 115 de dicha norma legal.

Mérida, a 18 de octubre de 2007.

El Director General de Planificación
Industrial y Energética,
MANUEL GARCÍA PÉREZ

RESOLUCIÓN de 18 de octubre de 2007, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 166 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida en el recurso contencioso-administrativo n.º 318/2006.

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 318 de 2006, como recurrente, Sucesores de Santos Pérez García, S.L., representados por

la Procuradora, D.ª Cristina Cardona Olivares, y asistida del Letrado, D. Carlos A. Montero Juanes, y, como Demandada, la Junta de Extremadura, representada y asistida de su Letrado sobre responsabilidad patrimonial, recurso que versa sobre:

“Contra resolución de fecha 28 de abril de 2006 del Excmo. Sr. Conejero de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura (expediente administrativo RP CC06/017) de inadmisión de reclamación por daños sufridos en vehículo por accidente provocado por animales”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia n.º 166, de 1 de junio de 2007, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida dictada en el recurso Contencioso-Administrativo n.º 318/06, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora, D.ª Cristina Cardona Olivares, en nombre y representación de Sucesores de Santos Pérez García, S.L., contra resolución de fecha 28 de abril de 2006 del Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura (expediente administrativo RP CC06/017) de inadmisión de reclamación por daños sufridos en vehículo por accidente provocado por animales, se anula la misma por no ser ajustada a Derecho y se condena a la Administración Autónoma demandada a abonar a la actora la cantidad de 1.628,06 euros más el interés legal desde la fecha de presentación de la reclamación administrativa y todo ello sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas”.

Mérida, a 18 de octubre de 2007.

El Consejero de Industria, Energía
y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA